



Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVI, 54 BIS, 71, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en relación al cumplimiento de los artículos Octavo y Décimo Segundo transitorios del Decreto número 344 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha diecinueve de marzo del año en curso, referentes a la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, presentamos a esta Soberanía, el siguiente **Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de



Partido, así como por la Presidencia de la Junta, y con voz únicamente, el Presidente de la Mesa Directiva, y en su caso, el de la Comisión Permanente, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos.

En Sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Tercer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que, Acuerdo es, *"Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."*

En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el decreto número 344, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política local para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; decreto cuya declaratoria de aprobación se emite por el mismo Pleno en fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número uno extraordinario, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.



Conforme al referido decreto número 344 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política local, en el artículo 54 BIS, así como en los Transitorios OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, se establecen acciones concretas que deben cumplirse previo al inicio de funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, las cuales literalmente establecen lo siguiente:

“ ...

ARTÍCULO 54 BIS. *Para el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se estará al procedimiento siguiente:*

- I. El Congreso del Estado analizará la terna que proponga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y, de entre las personas propuestas, realizará la designación, dentro de los quince días naturales posteriores a la presentación de dicha terna;*
- II. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos normativos y de idoneidad para desempeñar el cargo;*
- III. El Congreso designará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, previa comparecencia de las personas propuestas;*



IV. *En el supuesto de que el Congreso rechace la terna presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, ésta formulará nueva terna;*

V. *El procedimiento indicado en las fracciones anteriores se seguirá hasta que se realice la designación, y*

VI. *El mismo procedimiento se seguirá para la designación de las personas titulares de las fiscalías especializadas.*

La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado será nombrada para ocupar el cargo durante siete años, sin posibilidad de ser designada para otro periodo de forma inmediata.

TRANSITORIOS

...

ARTÍCULO OCTAVO. *La Fiscalía General de Justicia del Estado deberá comenzar operaciones a más tardar el 1 de agosto de 2024.*

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *El Congreso del Estado de Tlaxcala deberá expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala en un término improrrogable que no excederá del 30 de junio de 2024.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, será designada por el Congreso, a más tardar el último día del mes de julio del año 2024.*

...”



Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Mediante decreto número 362 expedido por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria pública, celebrada en fecha veintiocho de junio del año en curso, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, estableciéndose con ello su funcionamiento, facultades y obligaciones.

Marco Constitucional y legal que facultan a este Poder Legislativo llevar a cabo el procedimiento de designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales ya establecidos y que se encuentran vigentes a la fecha.

Ahora bien, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente:

***“Artículo 83.** La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalara su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán...”*

Mientras que el artículo 89 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, establece lo siguiente:

***“Artículo 89.** Las comisiones especiales, se regirán por las disposiciones siguientes:*



Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

- I. Sólo podrán constituirse por acuerdo del Pleno;
- II. El acuerdo de constitución, determinará;
 - a. El número de los integrantes que las conformarán;
 - b. El objeto o asunto específico que motive su creación;
 - c. El plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado;
- III. Cuando se hubiere cumplido el objeto de una comisión especial, quien la presida, lo informará a la Mesa Directiva para que el Pleno proceda, a la declaración de su extinción, y

De conformidad con lo preceptuado en los párrafos anteriores, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la **Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

La Comisión Especial en mención, una vez constituida por el Pleno, tendrá la facultad de solicitar la información y llevar a cabo el procedimiento legal correspondiente, en cumplimiento a los dispositivos Constitucionales y legales aplicables y emitirá un dictamen el cual será enviado a la Junta de Coordinación y Concertación Política para los efectos correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo.



Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con:

Proyecto de Acuerdo

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVI, 54 BIS, 71, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación al cumplimiento de los artículos Octavo y Décimo Segundo transitorios del Decreto número 344 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha diecinueve de marzo del año en curso, presentamos a esta Soberanía, la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la **Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

Presidente: Dip. Fabricio Mena Rodríguez

Vocal: Dip. Jaciel González Herrera



Vocal: Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes:

1. Solicitar, recibir y revisar los documentos con los que las personas que integren la terna enviada por la titular del Ejecutivo del Estado, justifiquen cumplir con los requisitos normativos y de idoneidad para desempeñar el cargo de Fiscal General del Estado, establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política Local y en las demás disposiciones relativas aplicables.
2. Contemplar fechas y lugares para:
 - La solicitud, entrega, recepción y revisión de la documentación señalada en el punto inmediato anterior;
 - Planear y organizar la realización del examen o exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, a cargo de las personas que integren la terna enviada por la Titular del Ejecutivo del Estado;
3. Contemplar fechas y demás actos procesales que estime pertinentes para efectuar el proceso de dictaminación respectivo.
4. Requerir todo tipo de información a los órganos técnicos y administrativos y legislativos del Congreso del Estado de Tlaxcala que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



5. Requerir información a todo ente público que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
6. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo.
7. Dictaminar el Decreto o Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del proceso de designación de las o los aspirantes a la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado De Tlaxcala.
8. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Publica, durante el periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial a fin de emitir los actos parlamentarios que conforme a derecho correspondan.
9. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran.



QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón Verde del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, **a los once días del mes de julio** del año dos mil veinticuatro.

Junta de Coordinación y Concertación Política.

Dip. Jorge Caballero Roman
Presidente de la Junta de
Coordinación y Concertación Política
y Coordinadora del Grupo
Parlamentario de MORENA.

**Dip. José Gilberto Temoltzin
Martínez**
Presidente de la Mesa Directiva y
Representante del Partido Acción
Nacional.

Dip. Fabricio Mena Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario
Institucional.

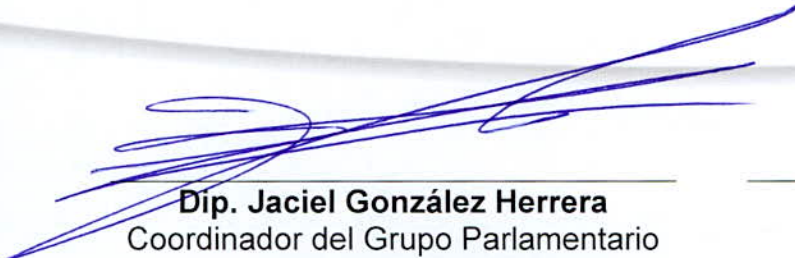
Dip. Juan Manuel Cambrón Soria
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática

DECIMA FOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA



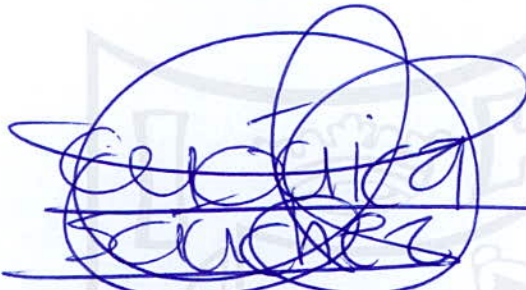
Junta de Coordinación y Concertación Política.

Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.



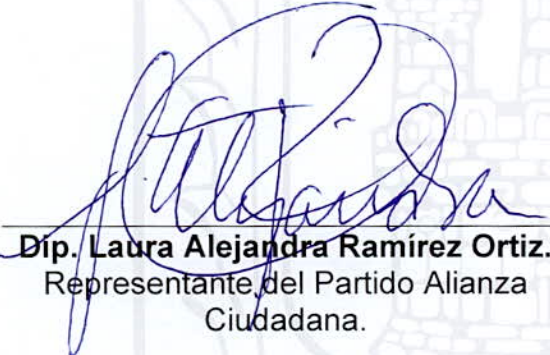
Dip. Jaciel González Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de
México

Dip. Lenin Calva Pérez.
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido Nueva
Alianza Tlaxcala.




Dip. Mónica Sánchez Angulo.
Representante del Partido Encuentro
Social Tlaxcala.

**Dip. Miguel Ángel Covarrubias
Cervantes**
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo.



Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz.
Representante del Partido Alianza
Ciudadana.



Dip Reyna Flor Báez Lozano.
Representante del Partido Fuerza
por México.

ÚLTIMA FOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA